

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL  
DE CHORRILLOS

VISTO: en sesión ordinaria de la fecha, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y:

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el Artículo N° 40 de la Ley N° 27972, establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que tenga competencia normativa.

Que, es función de las municipalidades el otorgar y/o regular las licencias de edificación para toda obra de construcción, remodelación, conservación, refacción, modificación o ampliación de un inmueble y se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establecen la Ley, el Reglamento Nacional de Edificaciones, las Ordenanzas y reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidad, asimismo hacer cumplir bajo apercibimiento de demolición y multa conservar el alineamiento y retiros establecidos.

Que, del Código Nacional de Electricidad – Suministro 2011, norma técnica, en su tabla 219.B. establece que los gobiernos locales, así como otras entidades encargadas de la aprobación de proyecto de habilitaciones urbanas, de edificaciones en general, deberán observar, cumplir y hacer cumplir los criterios técnicos de seguridad eléctrica y mecánica y de servidumbres o distancias de seguridad, según corresponda, establecidos en dicho Código, Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento.

Que, es función de la Municipalidad resguardar la seguridad, integridad de la población acorde a las normas vigentes contenidas en el Reglamento Nacional Construcción, Código Nacional de Electricidad y Seguridad de Defensa Civil.

POR TANTO:

Que, en el Reglamento Nacional de Edificaciones en el Título III.1, Arquitectura, Norma A.010, Capítulo II Relación de la Edificación con la Vía Pública, en el Artículo N° 14 se establece que:

Los voladizos tendrán las siguientes características:

a) En las edificaciones que no tengan retiro no se permitirá voladizos sobre la vereda, salvo que por razones vinculadas al perfil urbano preexistente, el Plan Urbano distrital establezca la posibilidad de ejecutar balcones, voladizos de protección para lluvias, comisas u otros elementos arquitectónicos cuya proyección caiga sobre la vía pública.

b) Se puede edificar voladizos sobre el retiro frontal hasta 0.50 m, a partir de 2.30 m de altura. Voladizos mayores, exigen el aumento del retiro de la edificación en una longitud equivalente.

c) No se permitirán voladizos sobre retiros laterales y posteriores mínimos reglamentarios, ni sobre retiros frontales cuya finalidad sea el ensanche de vía.

Que, en la tabla 232.1 del citado CNE – Suministro 2011, establece las distancias de seguridad que debe existir entre los conductores ubicadas en áreas de acceso público, como vías, plazas, parques, etc. Respecto a las edificaciones, instalaciones en proceso de construcción, montajes, desarrollo de actividades (en andamios, escalera, etc.).

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM se aprobó el Reglamento Nacional de Inspección Técnica de Seguridad en Edificación donde se establece las Normas

de Seguridad, entre otras, respecto a la edificación y los conductores eléctricos.

Que, la presente gestión municipal es consciente de las dificultades que viene generando la construcción de voladizos y edificaciones irregulares incumpliendo los parámetros urbanísticos y edificatorios vigentes los mismos que no cuentan con Autorización Municipal y la supervisión de un profesional a cargo, así como aquellas construcciones que vienen ocupando la vía pública lo que origina un rompimiento del marco urbano así como un peligro latente considerando que las construcciones no cumple con la distancia mínima establecida en la normativa vigente.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA QUE REGULA LA CONSTRUCCIÓN DE ALEROS Y VOLADIZOS EN LA VÍA PÚBLICA**

**Artículo 1°.-** Las construcciones, ampliaciones, modificaciones o remodelaciones de inmuebles que cuenten con aleros o voladizos están obligados a conservar el alineamiento y retiro establecido por la normatividad vigente, quedando prohibido ocupar el dominio público o la vía pública de las avenidas, calles, jirones y pasajes.

**Artículo 2°.-** Queda prohibido el otorgamiento de autorizaciones o licencias de construcciones, para aquellas obras nuevas, ampliaciones, modificaciones y/o remodelaciones de inmuebles que cuenten con aleros o voladizos que ocupen la vía pública, por infringir lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones y Ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan.

**Artículo 3°.-** La aprobación de los proyectos de habilitaciones urbanas y edificaciones en general está obligada a observar y cumplir los criterios técnicos contenidos en el Reglamento Nacional Edificaciones y de Seguridad Eléctrica, Mecánica, Servidumbre y Defensa Civil.

**Artículo 4°.-** Se paralizará indefinidamente las construcciones de aleros y voladizos que ocupen la vía pública, bajo apercibimiento de demolición y multa, quedando el propietario del inmueble obligado a conservar el alineamiento y retiro establecidos por la normatividad vigente.

La presente ordenanza es de aplicación en todo el ámbito de la jurisdicción del distrito de Chorrillos y es de plazo indefinido.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Primera.-** FACÚLTESE al señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que fueran necesarias para la Adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** DERÓGUESE toda norma o disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**Tercera.-** ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

1219600-1

**Autorizan a Procurador Público Municipal interponer o contestar acciones y a iniciar e impulsar procesos judiciales en representación de la Municipalidad**

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 009-2015-MDCH

Chorrillos, 14 de marzo del 2015

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chorrillos

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA, Y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, manifiesta que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo estipulado el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, correspondiente a las atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 23 señala que: "autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes".

En concordancia con lo estipulado en el artículo 29 del mismo cuerpo legal, señalan que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera.

Que La Procuraduría Pública Municipal a cargo de la Abogada Linda Francesca Baquerizo Núñez, identificada con documento nacional de identidad N° 41083362, con registro del Colegio de Abogados de Lima, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2015-MDCH de fecha 15 de enero del 2015, solicita la autorización en vía de regularización y de manera permanente para interponer las acciones penales pertinentes ante la presunta comisión de los Delitos contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos en Agravio de la Municipalidad de Chorrillos durante el año 2015.

Que haciendo uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el voto aprobatorio por UNANIMIDAD de los miembros de Concejo Municipal;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Procurador Publico Municipal de la Municipalidad de Chorrillos, para que en nombre, representación y defensa de los Derechos e intereses de esta Entidad Edil, proceda a interponer o contestar las acciones interpuestas o que se interpongan contra la Municipalidad Distrital de Chorrillos o sus representantes; y a iniciar e impulsar los procesos judiciales en trámite o por tramitarse y los procesos judiciales contra los funcionarios , servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal, sin el requisito previo de aprobación y autorización del Concejo Municipal para cada proceso, dentro de los plazos fijados por la normas correspondientes, debiendo informar periódicamente al pleno del Concejo Municipal.

**Artículo Segundo.-** DISPONER la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

1219600-2

**Dejan sin efecto la R.A. N° 060-2014-MDCH y encargan provisionalmente la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 145-2015-MDCH**

Chorrillos, 19 de marzo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza N° 197-MDCH del 26 de Noviembre de 2011, el Concejo Municipal aprobó la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chorrillos la misma que adopta una estructura gerencial modificando la estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza N° 170-MDCH sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente con el fin de hacer más dinámica la gestión municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2014-MDCH del 10 de Febrero de 2014 se encargó provisionalmente como Sub Gerente de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad de Chorrillos a la Abogada JOHANNA ANTUANETH REYES SANCHEZ

Que, es necesario encargar la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva mientras se realice el concurso público para designar al titular de dicha Sub Gerencia.

Que, siendo atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad, correspondiéndole designar, renovar y/o ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza.

Que, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 060-2014-MDCH de fecha 10 de Febrero de 2014 y ENCARGAR provisionalmente a partir de la fecha la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad de Chorrillos a la Abogada CINTHYA LISBETH JIMENEZ HURTADO con Registro en el Colegio de Abogados de Lima N°62478 hasta la culminación del concurso público respectivo de acuerdo a Ley.

**Artículo Segundo.-** El egreso que origine la presente Resolución se afectará a la Partida Específica correspondiente al Presupuesto vigente de la Municipalidad de Chorrillos mediante Contrato CAS.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaria General, Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Personal el cumplimiento de la Presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

1219600-3

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

FE DE ERRATAS

ORDENANZA N° 290

Mediante Oficio N° 062-2015-MDSJL/SG, recibido el 1 de abril de 2015, la Municipalidad de San Juan de Lurigancho solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza N° 290, publicada en la edición del día 21 de marzo de 2015.

**ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL**

Texto de la estructura de la Organización Municipal (página 549175)

DICE:

....  
07.3. Gerencia de Desarrollo Económico

....  
07.3.3. Sub Gerencia de Prevención de Riesgos de Desastres

....

DEBE DECIR:

....